



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 154 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 03 DIC. 2018

VISTOS;

Informe N°24-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°1675-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N°1106-2018-GRA/GG-ORADM-ORH, Cuadro de Presupuesto Analítico 2018, Cuadro de Presupuesto Analítico, Informe N°79-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JRMM, Solicitud S/N de fecha 18 de junio del 2018, R.G.G.R N°309-2017-GRA/GR-GG, R.G.G.R. N°460-2017-GRA/GR-GG, Informe N°013-2017-GRA/GRI-SGSYL-CEZS/SO, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, documentos a 165 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 18 de junio del 2018 correspondiente al Expediente SISGEDO 922387/743682, el Ing. Carlos Edwin, Zevallos Soldevilla, solicita el cumplimiento de pago por crédito devengado de remuneraciones de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre, correspondiente al año 2017, por concepto de remuneraciones como Supervisor de la Obra "Construcción de la Carretera Llusita, Pitahua – Distrito de Huancaraylla y Huancapi – Provincia de Fajardo-Ayacucho";

Que, mediante Oficio N°1675-2018-GRA-GG/ORADM-ORH el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°79-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JRMM de fecha 08 de Agosto del 2018, en el cual el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos, informa que el Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla fue contratado como Supervisor de la Obra "Construcción de la Carretera Llusita-Pitahua – Distrito de Huancaraylla y Huancapi – Provincia de Fajardo-Ayacucho", de acuerdo a los contratos suscritos N°309-2017-GRA/GR-GG y 460-2017-GRA/GR-GG a partir del 01 de setiembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017, con una remuneración de S/.5,100 (cinco mil cien con 00/100 soles); precisando que el Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla ha cumplido con la presentación del informe mensual de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2017 según contrato, cuyos informes están debidamente decretados a la Oficina de Recursos Humanos para efectos de pago, por lo que



determina declarar procedente el pago de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2017, cuyo monto es de S/.17,004.00, según detalle:

Detalle	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Remuneración	5,100.00	5,100.00	5,100.00	15,300.00
Aguinaldo	0,00	0,00	300.00	300.00
Total	5,100.00	5,100.00	5,400.00	15,600.00
Leyes Sociales ESSALUD 9%	459.00	459.00	486.00	1,404.00
Total Presupuesto Requerido	5,559.00	5,559.00	5,886.00	17,004.00

Que, Informe N°24-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 28 de noviembre del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) a favor del Ing. Carlos Edwin Soldevilla, por concepto de remuneraciones por los meses de octubre, noviembre y diciembre del periodo 2017, por haber laborado como Supervisor de la Obra "Construcción de la Carretera Llusita-Distrito de Huancaraylla y Huancapi - Provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", el monto ascendente a la suma de S/.15,600.00 (Quince Mil Seiscientos con 00/100 soles) , asimismo deberá considerarse el concepto por Leyes Sociales ESSALUD 9% por el monto ascendente a S/.1,404.00 (mil cuatrocientos cuatro con (00/100 soles); haciendo una suma total por de **S/.17.004.00 (diecisiete mil cuatro con 00/100 soles)**; debiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 0192 "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LLUSITA-PITAGUA-DISTRITO DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPÍ-PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO"** ; precisando que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho";

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR ,de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el



- Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) la suma de S/.15,600.00 (Quince Mil Seiscientos con 00/100 soles) por concepto de remuneraciones correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del periodo 2017, debiendo considerarse adicionalmente el concepto por Leyes Sociales ESSALUD 9% por el monto de S/.1,404.00 (mil cuatrocientos cuatro con 00/100 soles), haciendo una suma total ascendente a **S/.17.004.00 (diecisiete mil cuatro con 00/100 soles)**, a favor del Ing. Carlos Edwin Zevallos Soldevilla , por haber laborado como Supervisor de la Obra "Construcción de la Carretera Llusita-Distrito de Huancaraylla y Huancapi - Provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho", debiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0192 **CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LLUSITA-PITAGUA-DISTRITO DE HUANCARAYLLA Y HUANCABI-PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO**";

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración